



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **030-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **19 de Enero del 2012**

VISTO:

El Informe N° 003-2012-DRAJ/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito s/n con HR N°014961-1496, don César David Ferrer Carlin, en su condición de servidor nombrado del Gobierno Regional Moquegua, peticona el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial y para cuyo efecto ha cumplido con adjuntar copia de las diversas resolución a través de las cuales se le designó en cargos directivos y de confianza;

Que, a través del Informe N°1046-2011-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos emite opinión técnica negativa respecto a la bonificación solicitada por el servidor César David Ferrer Carlin, concluyendo que el mencionado servidor en el desempeño de cargos de responsabilidad directiva o jefaturales ajenos a la carrera administrativa no alcanza el tiempo mínimo de más de 3 años de ejercicio continuo para el reconocimiento del pago de la bonificación diferencial;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Art. 53 literal a) que la bonificación diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece en el Art. 124 que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inc a) del Art. 53 del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva;

Que, mediante Oficio N°1386-2011-GGR/GHR.MOQ, el Gobierno Regional Moquegua formula consulta ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto al pago de la bonificación diferencial, el mismo que es absuelto mediante Oficio N° 1349-2011-SERVIR/PE, a través del cual el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite copia del Informe Legal N° 275-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el que se concluye que la percepción de la bonificación diferencial permanente regulada por el Art.124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se encuentra condicionada al ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva, durante el plazo que dicha norma establece y no esta circunscrita a cargos asumidos vía designación y según lo cual no correspondería el pago de la bonificación diferencial que solicita el servidor César David





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **030-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **19 de Enero del 2012**

Ferrer Carlin por cuanto no a alcanzado el mínimo de tres años de ejercicio continuo de desempeño de cargos directivos;

Que, estando a lo manifestado en el Informe Nº 003-2012-DRAJ/GR.MOQ, y sus actuados adjuntos y contando con autorización de Gerencia General Regional, y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867, sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR, por improcedente el pedido de don César David Ferrer Carlin para el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial, en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a don César David Ferrer Carlin en su domicilio real sito en Urb. Mercedes Cabello de Carbonera E- 6-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GUBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA
MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

JCC/DRAJ
PHP/Abog.III